

1 **2014-17-01-18-P01870**

2

3

4

5

6

7

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

ECUA-KIPS IMPORTADORA CIA. LTDA

OTORGANTES:

CTURA
. 009009

8

9

10

11

12

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

13

GUERRA ALOMOTO MARIOLA ELIZABETH CC.171398287-2

SOCIA

14

ALOMOTO BANSUY DORA DE LOURDES C.C.170385686-2

SOCIA

15

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

16

DI 4 COPIAS **JLZ**

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día, **DIECISIETE (17) de ABRIL**

19

del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA**

20

ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL

21

CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la

22

presente escritura pública, la señora **MARIOLA**

23

ELIZABETH GUERRA ALOMOTO, de estado civil casada,

24

por sus propios derechos; la señora **DORA DE LOURDES**

25

ALOMOTO BANSUY, de estado civil casada, por sus

26

propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad

27

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad

28

de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a



1 quien de conocer doy fe, ya que me presentan sus
2 documentos de identidad; bien instruidas por mí, la Notaria,
3 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
4 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
5 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
6 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA**
7 **NOTARIA:** Sírvasse extender en su registro de escrituras
8 públicas una de la cual conste el contrato de compañía que
9 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
11 otorgamiento de esta escritura las señoras Mariola Elizabeth
12 Guerra Alomoto y ^②Dora de Lourdes Alomoto Bansuy. Las
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
14 civil casadas, con domicilio en la ciudad de Quito, ambas
15 por sus propios derechos y plenamente capaces para
16 contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus
17 capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en
18 efecto constituyen, una compañía de responsabilidad
19 limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los
20 presentes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS**
21 **DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**
22 **CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION,**
23 **DURACION Y OBJETO SOCIAL. Artículo Uno.-**
24 **DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de la
25 compañía es **ECUA-KIPS IMPORTADORA COMPAÑIA**
26 **LIMITADA**, la sociedad tendrá una duración de cien años a
27 partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
28 prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo

1 por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de
2 Socios. **Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La
3 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
4 principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
5 sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera
6 de la República. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** El
7 objeto de la compañía es la importación y comercialización
8 al por mayor y menor de materiales y equipos para la
9 industria petrolera, productos químicos industriales básicos
10 y resinas sintéticas, así como software. Para el
11 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar
12 toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e
13 industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que
14 tengan relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo
15 celebrar contratos de asociación y subcontratos para la
16 prestación de servicios, y participar en consorcios con
17 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
18 para actividades que tengan relación con el objeto de la
19 compañía. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL,**
20 **PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES**
21 **Y AMORTIZACION. Artículo Cuatro.-CAPITAL SOCIAL.-** El
22 capital social de la compañía es de Diez Mil dólares de los
23 Estados Unidos de Norteamérica (\$ 10.000) íntegramente
24 suscrito, y pagado en un cien por ciento, en numerario,
25 dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una. La
26 compañía expedirá los certificados de aportación
27 respectivos. **Artículo Cinco.-** Todas las participaciones
28 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un



1 dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de
2 la compañía se repartirán a prorrata de la participación
3 social pagada por cada socio, después de las deducciones
4 para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
5 especiales. **Artículo Seis.-** En el certificado de aportación
6 de cada uno de los socios deberá hacerse constar su
7 carácter de no negociable y el número de participaciones
8 que corresponden por su aporte. **Artículo Siete.-** Para que
9 los socios cedan sus participaciones, así como para la
10 admisión de nuevos socios, será necesario el
11 consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento
12 de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de
13 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA**
14 **GENERAL. Artículo Ocho.-** La compañía estará gobernada
15 por la Junta General de Socios y administrada por el
16 Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades,
17 derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.
18 **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General
19 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
20 compañía con amplios poderes para resolver todos los
21 puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar
22 las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la
23 misma. **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
24 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
25 ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
26 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico para tratar los asuntos puntualizados en la
28 *G*convocatoria. **Artículo Once.-** Las Juntas Extraordinarias se

1 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y
2 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

3 **Artículo Doce.**- Tanto las Juntas ordinarias como las
4 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
5 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **Artículo**

7 **Trece.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán

8 convocadas con diez días de anticipación por lo menos al
9 día fijado para la reunión y por medio de una comunicación
10 firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus
11 veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora,
12 sitio y objeto de la reunión. **Artículo Catorce.**- Podrá

13 convocarse a reunión de Junta General por petición del o de
14 los socios que completen por lo menos el diez por ciento del
15 capital social para tratar los asuntos que indiquen en su
16 petición. **Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES:** No

17 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que
20 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
21 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

22 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**

23 **Dieciséis.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda
24 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida
25 en primera convocatoria, será necesario que todos los
26 socios asistentes representen más de la mitad del capital
27 social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria

28 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así

1 en la convocatoria. **Artículo diecisiete.-** Los socios podrán
2 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente
3 o por medio de sus representantes. La representación
4 convencional se conferirá con carácter especial para cada
5 Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la
6 Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial.
7 No podrán ser representantes convencionales los
8 administradores de la compañía. **Artículo dieciocho.-** Salvo
9 disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán
10 por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
12 **Artículo Diecinueve.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas
13 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
14 o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare
15 en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la
16 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
17 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
18 Secretario de las Juntas, función ésta que será
19 desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere
20 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la
21 Junta en ese momento. **Artículo Veinte.-** Si la Junta fuere
22 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
23 asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada
24 en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas
25 Generales. **Artículo Veinte y Uno.-ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las
27 siguientes atribuciones: **A)** Designar Presidente y Gerente
28 *g* por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

1 indefinidamente y sin que requieran ser socios de la
2 Compañía; **B)** Removerlos por mayoría de votos del capital
3 concurrente y por causas legales; **C)** Aprobar las cuentas y
4 balances que presente la Gerencia; **D)** Resolver acerca de
5 la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y
6 capitalización de reservas; **E)** Acordar aumentos del capital
7 social; **F)** Resolver acerca de la fusión, transformación y
8 disolución de la Compañía; y, **G)** En general, las demás
9 atribuciones que le confiere la Ley vigente. **CAPITULO**

10 CUARTO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

11 **Artículo Veinte y Dos.-** La Compañía será gobernada por
12 la Junta General y administrada por el Presidente y el

13 Gerente. **Artículo Veinte y Tres.- DEL PRESIDENTE:** El

14 Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser
15 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se

16 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
17 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio

18 de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley
19 de Compañías. **Artículo Veinte y Cuatro.- ATRIBUCIONES**

20 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: **A)**

21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
22 Junta General; **B)** Presidir las sesiones de la Junta General;

23 **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
24 de aportación y las actas de la Junta General; **D)** Intervenir

25 conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato cuyo
26 valor exceda de quinientos mil dólares (\$ 500.000,00); **E)**

27 Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o

28 impedimento temporal de éste; **F)** Supervigilar las

1 operaciones de la marcha económica de la Compañía; y, G)
2 En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley,
3 estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia,
4 falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le
5 subrogará la persona que designe la Junta General.

6 **Artículo Veinte y Cinco.- DEL GERENTE:** El Gerente
7 es el representante legal de la Compañía en todo acto
8 judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades
9 constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero
10 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio
11 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
12 legalmente reemplazado. **Artículo Veinte y Seis.-** Son

13 atribuciones y deberes del Gerente: A) Actuar como
14 Secretario de las Juntas Generales; B) Convocar a las
15 Juntas Generales; C) Organizar y dirigir las dependencias y
16 oficinas de la Compañía; D) Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente los certificados de aportación y las actas de
18 Junta General; E) Autorizar y suscribir todo acto o contrato
19 de cuantías inferiores a quinientos mil dólares (\$. 500.000,00); F) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
20 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; G)

21 Presentar cada año a la Junta General una memoria
22 razonada acerca de la situación de la Compañía,
23 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
24 ganancias; H) Informar a la Junta General, cuando se le
25 solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la
26 situación administrativa y financiera de la Compañía; I)

27 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
28



1 establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo
2 que se halla establecido en el Artículo doce de la Ley de
3 Compañías; y, **J)** Ejercer todas las funciones que le
4 señalare la Junta General y además todas aquellas que
5 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de
6 la Compañía. **Artículo Veinte y Siete.- REPRESENTACION**
7 **LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto
8 judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se
9 extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la
10 Compañía, en operaciones comerciales o civiles,
11 (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase),
12 con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos
13 Estatutos. **CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO**
14 **ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
15 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Veinte y**
16 **Ocho.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía
17 se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir
18 el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
19 veinte por ciento del capital social. **Artículo Veinte y**
20 **Nueve.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
21 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
22 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias
23 para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual
24 de la compañía se contará del primero de enero al treinta y
25 uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta.-** Son
26 causas de disolución anticipada de la compañía todas las
27 que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la
28 **Junta General** tomada con sujeción a los preceptos legales.

1 **Artículo Treinta y Uno.-** En caso de disolución y liquidación
2 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
3 asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la
4 Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General
5 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
6 atribuciones y deberes. **Artículo Treinta y Dos.-** El capital
7 de la Compañía es de diez mil dólares (\$ 10.000),
8 íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento en
9 numerario, de acuerdo al siguiente detalle:-----

10 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
11 Mariola Guerra Alomoto	\$9.000,00	\$9.000,00	9000
12 Dora Alomoto Bansuy	\$1.000,00	\$1.000,00	1000
13 TOTAL	\$10.000,00	\$10.000,00	10.000

14 **Artículo Treinta y Tres.-** En todo lo no previsto en estos
15 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de
16 Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean
17 pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- Artículo Treinta y Cuatro.-**
18 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes resuelven
19 designar y facultar a María Cristina Flores Borja, para que realice
20 todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente
21 trámite. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez legal y
23 firmeza de este instrumento público. **Firmado por)** Doctora María
24 Cristina Flores, Abogada con Matricula Profesional número ocho
25 mil ochocientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de
26 Pichincha". **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda
27 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la
28 **G/**celebración de la presente escritura se han observado todos

los preceptos legales del caso y leída que les fue a las
comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en todas y cada
una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-




SRA. MARIOLA ELIZABETH GUERRA ALOMOTO

C.C. 171398287-2

C.V.


SRA. DORA DE LOURDES ALOMOTO BANSUY

C.C. 1703856862

C.V. 001-0269


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712947561 FLORES BORJA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUA-KIPS IMPORTADORA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7624906

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2014 9:21:59 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: R 7624906 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

17 APR 2014
Notaria Dña. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

0000007

QUITO, 17 DE ABRIL 2014



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad. -

V2622

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"ECUA-KIPS IMPORTADORA CIA. LTDA."** por un valor de **USD 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS

MARIOLA ELIZABETH GUERRA ALOMOTO
 DORA DE LOURDES ALOMOTO BANSUY

CAPITAL PAGADO

USD 9,000.00
 USD 1,000.00

TOTAL

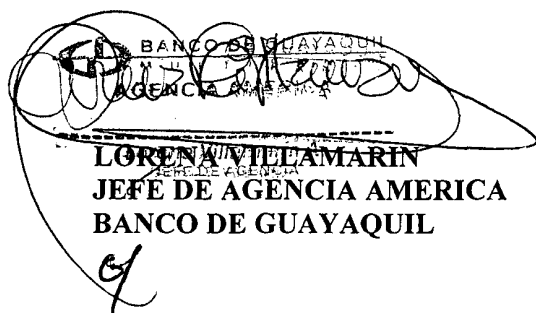
USD 10,000.00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

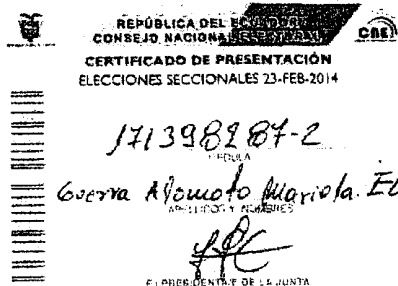
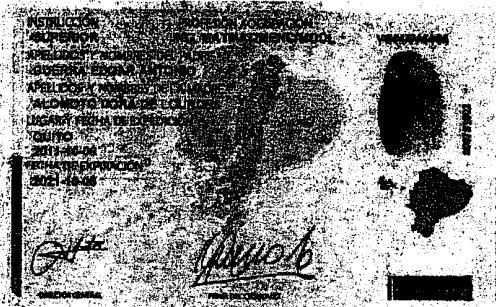
Atentamente,


LORENA VILLAMARIN
JEFE DE AGENCIA AMERICA
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

17 ABRIL 2014

Guerra Zapata
Notaria *Dr. Gienda. Zapata Silva*
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1703856862

ALOMOTO BANSUY DORA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JUNIO 1954
FECHA DE NACIMIENTO 0042 04359 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V39333V1122

CASADO EDGAR GUERRA
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
ANGEL ALOMOTO
MARTIA BANSUY
QUITO 03/04/2007
FECHA DE CADUCIDAD 03/04/2019
REN 2321381
Poli

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0269 1703856862
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALOMOTO BANSUY DORA DE LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA:
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 2
LA LIBERTAD
PARROQUIA: 1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

17 ABR/2014

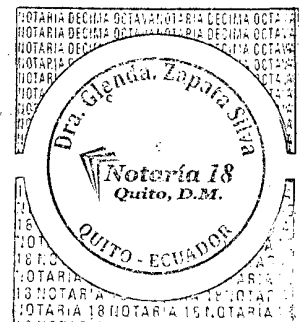
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de esta **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA** denominada **ECUA-KIPS IMPORTADORA CIA. LTDA** que otorgan la señora **MARIOLA ELIZABETH GUERRA ALOMOTO Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



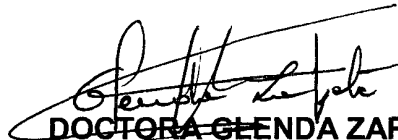
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D. M.



...ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **ECUA-KIPS IMPORTADORA CIA. LTDA.**, de fecha 17 de Abril del 2014; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001855, de fecha 13 de Mayo del 2014; resuelve APROBAR la constitución de la presente compañía, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 14 de Mayo del 2014.-**




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28628

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1592
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

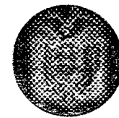
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703856862	ALOMOTO BANSUY DORA DE LOURDES	Quito	SOCIO	Casado
1713982872	GUERRA ALOMOTO MARIOLA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001855
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUA-KIPS IMPORTADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL



0000016

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Eava-kips Importadora Gen. Hda

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

El Batán

BARRIO:

Bellavista

CIUDADELA:

CALLE:

José Dosmediano

NÚMERO:

E16-65

INTERSECCIÓN/MANZANA:

José Carbo

CONJUNTO:

Marcella

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

Casa 1

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2450540

TELÉFONO 2:

3520227

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

edgarguerra@yaho.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0998307359

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a Ecuavisa

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Edgar Antonio Guerra Rojas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1703362630

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-002727730
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 10/05/2014

No. de Control: 49407015-40
Valor a pagar: 51.44

Fecha de Vencimiento: 27/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 494070-6 GUERRA ALOMOTO MARIOLA ELIZABETH
Código Único Eléctrico Nacional: 1400494070 Cédula / R.U.C.: 1713982872001 Código Postal: 170511
Dirección servicio: N33B JOSE BOSMEDIANO E16-65 PB 1 E17 CAMILO CASAREZ CONJ MARCELLA
Plan/Geocódigo: 42 30-32-004-5170 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 10/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12124-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 07/04/2014 Hasta: 07/05/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	154363.00	153954.00	409	KWh	33.1

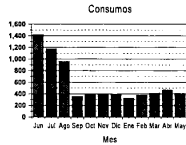
VALOR CONSUMO: 33.10
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 3.45
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 37.96
SERV ALUM.PUB 3.28
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.28
TOTAL SE Y AP (1): 41.24

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.50
CAMPANA LIBRO		1.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		10.20

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	41.24
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.20
TOTAL (1 + 2 + 3):	51.44

Pagar hasta: 27/05/2014

0000017

La Energía va es de todos!

2 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-002727730
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 494070-6 GUERRA ALOMOTO MARIOLA ELIZABETH
No. de Control: 49407015-40
Valor a pagar: 51.44

COPIA - EMISOR

2757
RECAUDACIÓN

0000010



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17126

Quito, 18 JUN 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUA-KIPS IMPORTADORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO